

Edicto No. SG -1476- 2020 DRCH

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 28-18DRCH, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOCE (12) NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTOS:

...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el representante legal del agente económico Z RELOJEROS, S.A., fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase,

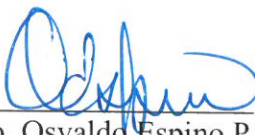
(Fdo)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DD/ec
Queja No.28-18 DRCH

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020), a las Diez (10:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/QM/DD/RCH/cc
Queja No. 28-18DRCH

